

BASES DE LAS AYUDAS PARA PALIAR LA BRECHA DIGITAL DE SOCIOS/AS SGAE

Con carácter excepcional, la Fundación SGAE con el fin de contribuir a disminuir la brecha digital mediante el desarrollo de habilidades digitales de los/las socios/as de SGAE que no las poseen o facilitando el acceso a herramientas informáticas a aquellos que, teniéndolas, no cuentan con medios económicos para acceder a equipos informáticos o software especializado para su creación autoral, convoca las presentes ayudas para paliar la brecha digital de los/las socios/as de SGAE.

I.-BENEFICIARIOS/AS

Pueden solicitar estas ayudas todos los/las socios/as de SGAE que sean **autores/as** y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan tenido unos rendimientos por derechos de autor de, al menos, 1.000€ acumulados en los tres últimos años.
- Que no tengan ingresos propios que superen el salario mínimo interprofesional anual que está fijado para este ejercicio 2023 en 15.120€ brutos.

II.- CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA

Las ayudas podrán ser solicitadas para alguna de las siguientes opciones:

- Compra de equipos informáticos (ordenadores, tablets, impresoras, móviles). El importe máximo de la ayuda para la compra de estos equipos será de 1.500€
- Compra de software profesional para la creación de obras. El importe máximo de la ayuda para la compra de software será de 1.000€
- Pago de matrículas en cursos de formación de destrezas digitales. El importe máximo de la ayuda para la matrícula será de 500€

Cada solicitante podrá pedir ayuda para una o varias de las opciones antes indicadas pero el importe máximo total que podrá recibir un mismo beneficiario por el conjunto total de las opciones será de 1.500€.

FUNDACIÓN SGAE hará efectiva la ayuda mediante la compra del equipo informático o software a través de sus propios proveedores. En el caso de cursos, pagará directamente la matrícula de los/las socios/as que resulten beneficiarios/as a la entidad que imparta la formación. En ningún caso se hará el pago de la ayuda directamente a los socios/as beneficiarios/as de la ayuda.

III.-REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Documentación a presentar para la solicitud:

- a. Formulario de solicitud (para los que opten por el envío postal de la solicitud se adjunta el modelo a rellenar en el Anexo 1 de estas bases).
- b. Copia del NIF, NIE o documento de identidad correspondiente.
- c. Declaración del IRPF de 2022 o documentación correspondiente en caso de tener la residencia fiscal fuera de España o certificado negativo de Hacienda.
- d. Curriculum Vitae del socio/a solicitante de la ayuda.

- e. Descripción del proyecto (debe facilitarse información del curso, equipo informático y/o software para el que se solicita la ayuda con el mayor detalle posible).
- f. Presupuesto de coste del curso, equipo informático y/o software para el que se solicita la ayuda.
- g. Declaración jurada del solicitante y autorización para el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme al modelo que se adjunta a estas bases como Anexo 2. Es obligatoria la presentación de esta declaración debidamente rellenada y firmada.

En caso de que el solicitante no esté independizado ni sea económicamente independiente vendrá obligado a declarar los ingresos brutos totales de la unidad familiar. En caso de que el solicitante esté independizado y sea económicamente independiente pero, no obstante, desee que se valoren los ingresos de la unidad familiar a los efectos del otorgamiento de la ayuda, podrá declararlos en el modelo del Anexo 2. En ambos casos deberá adjuntar copia del libro de familia o certificado del Registro civil y certificado de empadronamiento. A los efectos de esta ayuda se entenderá como unidad familiar la integrada por el socio/a, su pareja (cualquiera que sea la situación de formalización de la unión), los hijos/as menores que convivan con ellos y los padres del socio/a o de su pareja que convivan con ellos.

- h. En caso de que el/la socio/a tenga alguna discapacidad y desee que se tenga en cuenta a la hora de valorar la concesión de la ayuda, deberá acreditarla con la resolución de reconocimiento de la misma.
- i. En el caso de tener a su cargo, dentro de la unidad familiar, una persona con discapacidad o con enfermedad grave que la inhabilite para valerse por sí misma y desee que se tenga en cuenta esta circunstancia a la hora de valorar la concesión de la ayuda, deberá acreditarlo bien con la resolución de reconocimiento de discapacidad, bien con un certificado médico. Asimismo, deberá aportar copia del libro de familia o certificado del Registro civil que acredite el vínculo familiar y certificado de empadronamiento que acredite la convivencia.

Forma de presentación:

El formulario de solicitud estará disponible en la web de la Fundación SGAE www.fundacionsgae.org donde además podrán adjuntar la documentación que debe acompañar conforme a estas bases.

Asimismo, se admite la presentación de la solicitud (conforme al modelo del Anexo 1 de estas bases) acompañada de la documentación que se exige en estas bases, por correo postal dirigido al domicilio social de FUNDACIÓN SGAE haciendo constar en el sobre la siguiente leyenda y dirección

“AYUDA BRECHA DIGITAL”
FUNDACIÓN SGAE
c/ Bárbara de Braganza nº 7
28004 Madrid

La Fundación SGAE acusará recibo de todas las solicitudes y notificará a aquellos que no presenten toda la documentación exigida los documentos que falten. Las solicitudes que no aporten la documentación solicitada en las presentes Bases tendrán un plazo máximo de quince días naturales para la subsanación desde la notificación correspondiente. Si en dicho plazo no hacen la subsanación se tendrá por desistida la solicitud y quedará automáticamente desestimada.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el 22 de diciembre de 2023 y se mantendrá abierto hasta el 16 de febrero de 2024. Las solicitudes recibidas fuera de plazo serán desestimadas.

IV.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los socios/as que soliciten ayuda para la matrícula de un curso de formación en destrezas digitales y resulten beneficiarios de la ayuda deberán en todo caso, a la finalización del curso, aportar a FUNDACIÓN SGAE certificado de realización del mismo. En el caso de no hacerlo, deberán devolver a FUNDACIÓN SGAE el importe de la matrícula y, de no hacerlo, no podrán solicitar a FUNDACIÓN SGAE ninguna otra ayuda, de ningún tipo o naturaleza, durante los siguientes cuatro años.

Asimismo, si se pusiera de manifiesto que alguna documentación o información facilitada por el socio/a para solicitar esta ayuda, una vez otorgada la misma y comprados por FUNDACIÓN SGAE los equipos o licencias de software, no fuera veraz el socio/a deberá reintegrar a FUNDACIÓN SGAE el importe de la ayuda. En caso de no hacerlo, no podrá solicitar a FUNDACIÓN SGAE ninguna otra ayuda, de ningún tipo o naturaleza, durante los siguientes cuatro años.

V.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

FUNDACIÓN SGAE cuenta con un presupuesto total para estas ayudas de 150.000€

Para la selección de los beneficiarios FUNDACIÓN SGAE tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad, en primer lugar, aquellos socios que tengan más de 65 años seguidos de los que tengan entre 18 y 25 años.
- Tendrán prioridad aquellos socios con menos recursos económicos.
- Se tendrá en cuenta si el socio sufre alguna discapacidad o la sufre uno de los miembros de su unidad familiar.
- Se actuará teniendo en cuenta los principios de igualdad y paridad entre hombre y mujer.

Para más información puede contactar con nosotros por e-mail en la dirección ayudas@fundacionsgae.org o llamando a los teléfonos 91 503 38 79 o 91 503 38 28 en horario de oficina.